



SELLA CUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS

Consideracion y señalam^{to} e fondos q^e segun el Estado presente se regular acada de uno de esta Ciudad y Moradores en la Villa de Santa Cruz, Alberca, y Villanueva de Sangonera comprendiendose legos y Eclesiasticos y lugares suos

En la Ciudad de Murcia y Casas Conventuales de ella estando en la pieza destinada para ofi^{to} na de la Operacion para el Establecim^{to} de la unica Contribucion, a saver los señores D. Juan Antonio de Guzman Tuallos el Caullero y Estrada Corredor y Justicia mayor de esta dha Ciudad D.º Sr.º Lopez Arzediano de Chinchilla Canonigo Dignidad de esta Santa y Cathedral de Cartagena y Subdecan Eccl. de este Reino y los Cavalleros Regidores y Jurados quienes ira firmada esta Diligen^a como comisionados nombrados por el Ayuntamiento de esta M.ª N.ª y M.ª de Ciudad con especial comision para este efecto; comparecieron a presencia de D.º Señores y por ante mi el infra Escrip^{to} Ek.º Mayor de Dho Ayuntamiento D.º Mateo Merced y D.º Ginés Buitrago penicos y Labraduria quien acompañados de D.º Mateo Lopez y Fran.º